

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO:—SECCIÓN OFICIAL: R. O de 19-XI-02 sobre necesidad del título profesional correspondiente.—R. O. de 9-I-03 sobre licencias.—R. O. de 3-I-03 sobre servicios preferentes en la provisión de escuelas.—SECCIÓN DOCTRINAL: La escritura al dictado, V, por J. Osés.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Lista de asociados de la Asociación Provincial de Maestros.—COSAS DE NIÑOS.

SECCIÓN OFICIAL

Real orden de 19 de noviembre disponiendo que todos los funcionarios de este ministerio de carácter docente, se provean del título profesional correspondiente.

Siendo forzoso que todos los funcionarios del Estado, de carácter docente, aun los que disfrutaran de sueldos inferiores á 1.500 pesetas anuales, tengan su título profesional correspondiente, según lo dispuesto en la real orden de 26 de agosto de 1878, y á fin de procurar que la adquisición de dicho título por los interesados pueda realizarse en un plazo prudencial sin los ahogos de la penuria;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la sección segunda de ese consejo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los dependientes del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que necesitaren título del cargo que desempeñen, remunerado con sueldo ó retribución inferior á 1.500 pesetas, se les conceda el plazo de dos años, á partir de su nombramiento, para obtener dicho título.

2.º Que transcurrido dicho plazo los interesados que no obtuviesen el título correspondiente, se les expida de oficio con cargo á la totalidad de su haber.

3.º Que los actuales funcionarios de Instrucción pública y de la sección de Bellas Artes se les conceda el plazo de dos años para obtener el título correspondiente, á partir de

la fecha en que se ha dictado dicha disposición.

4.º Que se apruebe la propuesta para profesores de Dibujo de los institutos de Cadiz, Logroño y Vitoria, á favor de D. Félix Iniesta Soto, D. José Fernández Alvarado y Don Ezequiel Ruiz Martínez, exponiéndoles desde luego su nombramiento é imponiéndoles la obligación de obtener su título profesional en el plazo de un año, á partir de la fecha de su nombramiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1902.—C. de Romanones.

Señor presidente del consejo de Instrucción pública.

9 de Enero actual. (Gaceta del 10).—La siguiente Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Subsecretario del mismo:

«Ilmo. Sr.: Próximo á terminar el periodo de vacaciones de Navidad, y siendo preciso que los Profesores se encuentren al frente de sus Cátedras en cumplimiento de su deber, sin dilaciones ni excusas de ninguna clase;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos los Profesores y Profesoras de todos los grados y clases de la enseñanza pública se hallen en sus puestos titulares desde el día 12 del corriente, que se reanudarán las tareas académicas.

2.º Que se den por terminadas desde ese día todas las comisiones, autorizaciones y licencias que se hayan concedido, debiendo regresar á sus puestos antes del día 20 del actual quienes las disfruten, sin más excep-

iones que las motivadas por tomar parte en oposiciones, ya en concepto de Jueces, ya en el de opositores, siendo preciso en este caso acreditarlo por certificado del Secretario del Tribunal, con el V.º B.º del Presidente; las debidas á uso reglamentario de licencia para ampliación de estudios en el Extranjero, debiendo acreditarse esta causa por medio de certificación de los Consulados á quienes correspondan, y á las concedidas por causa de enfermedad, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878.

3.º Los jefes de los establecimientos docentes, tratándose de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Comercio, de Artes é Industrias, de Veterinaria, etc., y los Inspectores provinciales, tratándose de Escuelas, darán parte á esta Superioridad en el término de ocho días, contados desde el 12 del corriente, de los Profesores y Maestros de ambos sexos que no se hallen en sus puestos, bajo su más estrecha responsabilidad.

4.º La Ordenación general de pagos de este Ministerio dará de baja en las nóminas á los Profesores que no hayan cumplido lo preceptuado en los artículos anteriores.

Provisión de escuelas.—*Real orden de 3 de enero de 1903, resolviendo que los servicios en la misma escuela sirvan de preferencia en los concursos, siempre que hayan sido prestados en la misma categoría.*

Visto el expediente de concurso de ascenso para proveer varias auxiliares y escuelas vacantes en ese distrito universitario anunciado en abril de 1902; Vistas las propuestas formuladas, así como el acuerdo resolutorio de las reclamaciones presentadas contra la formación de aquellas; Vistos los recursos de alzada interpuestos contra el citado acuerdo por los concursantes D. José Tosso y D.ª Soledad Areales, el primero en cuanto afecta á las plazas dotadas con 1.650 pesetas, y la segunda respecto á las de 1.375 pesetas; Resultando que las citadas reclamaciones se fundan en que los interesados creen lesionados sus derechos por no haberseles contado todo el tiempo que llevan al frente de la escuela des-

de la cual solicitan, cuya circunstancia de preferencia es la que señala el artículo 27 del real decreto de 26 de octubre de 1901, que es la disposición aplicable á la resolución del concurso de que se trata; Resultando que en la formación de las propuestas y acuerdo resolutorio de ese rectorado, de conformidad con el consejo universitario, sólo se ha tenido en cuenta el tiempo que los concursantes llevan al frente de su escuela disfrutando el sueldo inmediato interior que el correspondiente á las vacantes solicitadas y no el que llevaban con anterioridad á su último ascenso conseguido; Considerando que si bien la primera circunstancia de preferencia en los concursos es la que expresan los recurrentes, no puede en manera alguna estimarse en sentido general y absoluto, pues que de otro modo resultaría y se daría el caso anómalo con mucha frecuencia de que tendrían mayor derecho aquellos que obtuvieron en virtud del censo de población la categoría para acudir al concurso, sobre los que cuentan más años de servicios en el mismo sueldo, y por lo tanto debe entenderse la citada preferencia en la forma interpretada por el Consejo universitario y ese Rectorado; Considerando que la tramitación del concurso se han observado las prescripciones reglamentarias sin que se haya presentado otro recurso contra el acuerdo resolutorio que los ya mencionados y el de doña Paulina Millán, que tiene igual fundamento; S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las propuestas formuladas, expidiéndose los correspondientes nombramientos á favor de los concursantes designados para obtener plaza, desestimando los recursos de que se hace mérito presentados contra el acuerdo resolutorio de ese rectorado.

De real orden comunicada por el señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1903.—El subsecretario, Casa Laiglesia. (No publicada en la *Gaceta*).

En Alemania no hay soldado que no sepa leer y escribir. Francia, Inglaterra y los Estados Unidos son las naciones que tienen más desarrollada y extendida la enseñanza, así es que prosperan en el interior y son respetadas en el exterior.

SECCIÓN DOCTRINAL

La Escritura al dictado

CAPÍTULO V

Pronunciación viciosa de la *d*.

Este vicio consiste en cambiar el sonido de la *d* en final de palabra por los sonidos de *t* y *z* generalmente, diciendo *caridat* por *caridad* ó *sez* por *sed*. No proviene de mala constitución orgánica del aparato de la voz, si no de incorrecciones y defectos de lenguaje que tienen carácter regional.

La observación enseña que el cambio de la *d* final de palabra, así como el de la *r*, por la letra *l* característico del periodo de formación del lenguaje en la infancia, por la resistencia que en tal edad, se produce á la emisión de los sonidos linguo-dentales en contraposición á la facilidad con que se emiten los linguo-paladales. El ejemplo del maestro y de otros niños hace desaparecer insensiblemente en muchos casos tal defecto del lenguaje del niño.

El vicio de cambiar la *d* por *t* es casi exclusivo de las provincias de Levante y muy particularmente de Valencia.

Con gracia y donosura se ridiculiza este defecto en aquellos conocidos versos:

"Tint por grant habilitat.
Los de Valencia del Lit
Saber tocar el Laut
Y haber estado en Madrit."

El vicio de cambiar la *d* por *r* tienen su asiento principal en el centro de Castilla y en una parte de la región leonesa.

Y por último, también hay en Aragón algunas comarcas en donde se pronuncia la *l* en vez de la *d*.

Es digno de observarse que estos vicios se producen más en las palabras agudas terminadas en *d* que en las graves terminadas en la misma letra. El defecto de pronunciación en este segundo caso es casi por la poca frecuencia con que se produce.

El cambio de la *d* por *t* se corrige haciendo comprimir el aire, con menos fuerza entre la lengua y los dientes.

El cambio de la *d* por *r* se corrige evitando que la lengua quede sujeta entre los dientes.

Y el cambio de la *d* por *l* se corrige evitando que la lengua se retire violentamente hacia atrás cuando su punta se halla colocada entre los dientes.

Ejercicios prácticos

I

1.—Tened la *bondad* de apartaros de la *pared* porque tapáis el cuadro de *David*.

2.—En mi *juventud* hice la *barbaridad* de quedarme en *Madrid*, en donde perdí la *salud*.

3.—Decid, pues siento *curiosidad*, qué *edad* tiene ese *adald* que en tan buena *lid* venció en la *ciudad* al estudiante de *Almonacid*.

4.—Durante la *tempestad* cayó de lo alto de la montaña un *alud* que destrozó el *azud* que evita las inundaciones.

5.—Por medio de un *ardid* consiguió el *Cid* alejar de su *vecindad* á los árabes que le habían tendido una *red* con mucha *habilidad*.

6.—Solamente *Simbad* el marino dió en el *quid* de la *dificultad* para medir la *altitud* del sol en aquella espantosa *soledad*.

7.—La *caridad* es una *virtud* hermana de la *generosidad* que combate la *mezquindad*.

8.—Abdul—*Hamid* oyó que le decían: *huid* por ese *talud* aunque la escarpadura es peligrosa y *salvad* la vida corriendo siempre hacia el *sud*.

9.—No tengas la *crueldad* de hacerle chupar hojas de *vid* para apagar la *sed*.

10.—Hemos sacado con *felicidad* del *ataud* á aquel joven que se metió en él con su *laud*.

11.—*Comprended* que esa población tiene condiciones de *salubridad* para los que han llegado á la *senectud*.

12.—*Aod* juez de Israel compuso algunas máximas que se ven, en el *talmud* ó libro de los judíos.

13.—Al sentarse mi *huésped* en el *césped* se sintió mordido por un *áspid*.

14.—*Santed* y *Acered* son dos pueblos de Aragón.

15.—Al salir de la *cautividad* los judíos fueron á habitar el pueblo de *Hadid*.

16.—Decid *bola* ó *embuste* en vez de *canard*.

17.—Las tres dimensiones de los cuerpos son *longitud*, *latitud* y *profundidad*.

18.—Llevado de su maldad, Juan me trata con mucha *acritud* á pesar de mi *orfandad*; Pedro extrema conmigo su *carriosa solicitud*.

19.—*Venid* á mi heredad en dondes os aguarda el abad de los dominicos.

20.—*Sabed* que las indias adoran á una diosa llamada *Bod*.

21.—En *Bagdad* no se practica la igualdad ante la ley.

22.—La *excelsitud* Divina *Majestad* me obliga á guardar humilde *actitud*.

23.—El pais de *Yod* tiene la *originalidad* de las monas.

24.—Los árabes llevan jaiques de gran *amplitud* que no entorpece la *movilidad*.

25.—*Id* y *anunciad* á toda la *comunidad* que ha terminado su *esclavitud*.

26.—*Tened* la fingida *amabilidad* de nuestro vecinos.

27.—*Tened* la *bondad* de darme agua para apagar mi *sed*.

28.—La *autoridad* del *feldmariscal* inglés no traspasó los límites de esta *merindad*.

29.—*Sabed* que la *sociabilidad* exige mucha *pulcritud* en las maneras.

30.—*Conoced* que es una *ceguedad* insistir más en la cuestión.

II

Quando no basten estos ejercicios ó cuando sean necesarios otros más elementales, el maestro procederá á un ejercicio gramatical que consista en ordenar al niño ó niños que escriban en la pizarra ó en el papel la segunda persona del plural del presente de imperativo de los verbos que se dicten, leyendo después con pausa lo escrito.

amad.	temed.	partid.
saltad.	corred	salid.
cantad.	leed.	venid.
estudiad.	sabed.	oid.
escuchad.	atended.	escribid.
obrad.	haced.	decid,
entrad.	encended.	id.
enterrad.	tened.	huid.
bailad.	ved.	herid.
sudad.	oled.	discurrid.
jugad.	coged.	definid
pasead.	entended.	producid.
soltad.	cosed	conducid.
dibujad	volved.	reducid.

III

Hay otro ejercicio ortológico gramatical que indirectamente contribuye á corregir el vicio de pronunciación de que nos ocupamos en este capítulo y cuyo ejercicio puede aplicarse á niños que no escriban al dictado, pero que puedan leer en la pizarra.

Se trata simplemente de que los niños pronuncien la *d* como si fuera final de palabra, violentamente, y sin darse cuenta, sin embargo.

Veamos la prueba con estos ejemplos:

Adjetivos de dos terminaciones

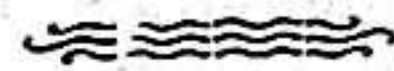
nauseabund—o	nauseabund—a
moribund—o	moribund—a
vagabund—o	vagabund—a
tremebund—o	tremebund—a
furibund—o	furibund—a

Participios pasivos con significación de adjetivos.

agradecid—o	agradecid—a
amad—o	amad—a
entendid—o	entendid—a
herid—o	herid—a
dibujad—o	dibujad—a
vendid—o	vendid—a
alabad—o	alabad—a

Puede comprobarse perfectamente que por inveterado que sea el defecto de cambiar la *d* por *z*, *t* ó *l*, los niños, por la misma violencia con que pronuncian lo que entecede al guión, dicen siempre ó casi siempre bien el sonido de la *d*. Este ejercicio debe alternar, á ser posible, con el ejercicio segundo.

JOSÉ OSÉS LARUMBE.



Sobre el material de adultos

Esta semana quedará abonado el material de adultos correspondiente al finido 1902, cuyo pago no pudo abrirse oficialmente hasta que fueron aprobados y remitidos á los maestros los presupuestos correspondientes. Pero, como el libramiento de Hacienda para abonar este concepto lleva fecha de 27 de diciembre, resulta que el plazo para que los maestros puedan rendir sus cuentas expira el 15 del próximo febrero.

Por fortuna son estos en su gran mayoría, celosos cumplidores de lo ordenado y ya han remitido las cuentas de los dos semestres bastantes de ellos. Los modelos para la justificación del material que nos ocupa son sencillísimos y apenas necesitan explicación.

En la primera partida, la de cargo, debe figurar el líquido percibido del habilitado, es decir lo correspondiente á material por se

tre menos el 1'20 p^g que ya no se entrega. En esto hay diferencia (y razonable) respecto á los modelos de las cuentas para las escuelas diurnas en que se hace consignar el íntegro.

Las cantidades liquidadas correspondientes por semestres de material de adultos á las diferentes escuelas de Baleares son las siguientes.

Las que tienen 500 pts. de gratificación:

por semestre.		61'75
las de	406'25	50'17
>	343'75	42'44
>	300'00	37'05
>	265'00	33'96
>	250'00	30'87
>	206'25	25'47
>	200'00	24'70
>	165'00	20'37
>	156'25	19'30

De estas cantidades deben datarse y rendirse cuentas. Pero como dichas cifras no son rigurosamente exactas, ha sido acumulado un céntimo más por semestre á cada una de las escuelas siguientes:

Partido de *Palma*: Sres. Tous, Torrens, Masot (25'48) y Banús, (42'45).

Partido de *Inca*: Sres. Ordinas, Raventós, Mir, Esteva, Sanz y Canals, todos tienen (25'48) por semestre.

Partido de *Manacor*: Sres. Barbero (50'18), Compañy (42'45), Sancho, Bauzá, Gibert y Ferrer (25'48) y el Sr. Burguera (20'37) para el primer semestre y (20'38) para el 2.º semestre.

Los ejemplares de cuentas que deben presentarse son los mismos que para las escuelas diurnas; á saber: tres por semestre, dos de ellos con recibos y otro sin ellos. Obrarán cuerdamente los maestros que se reserven un ejemplar más con recibos para poder echar mano de él en caso de extravío de los enviados.

Nuestros compañeros permitirán que les demos un consejo. Algunos, seguramente por no fijarse en ello, incluyen los recibos al azar dentro las carpetas. Nosotros les aconsejamos que los remitan *ordenados y cosidos*. De lo contrario, es muy posible que los justificantes se desprendan y extravíen, inconveniente muy fácil de evitar con oportunidad y á poco costar.

Deben llevar timbre móvil de 10 cts. el original de la cuenta de cada semestre y los recibos de dicha cuenta de 10 ó más pesetas.

La casilla de los modelos que dice *Número de la partida en el presupuesto* hace referencia al número de orden que en el presupuesto aprobado lleva la partida que aparece como

invertida en la cuenta. Así, por ejemplo puede suceder que el alumbrado sea la 3.ª partida en el presupuesto y la 1.ª en la cuenta. Pues bien, ha de consignarse el n.º 3 en la columna que explicamos.

No se nos han presentado hasta el momento más dificultades. Las que nos presenten nuestros compañeros procuraremos gustosos contestárselas, si á ello alcanzan nuestras luces.

R.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Para cobrar

Para cobrar del Estado el que es nombrado por vez primera, debe remitir al habilitado: 1.º, copias duplicadas del nombramiento; 2.º, copias del título profesional; 3.º, copias del título administrativo, debidamente reintegrado, en las cuales copias han de constar el *cumplase, la orden mandando dar la posesión* y el certificado de haber tomado la posesión dentro del plazo correspondiente; 4.º, certificación que acredite su situación militar, esto es, si entró en sorteo, si prestó servicio, si está en la primera ó segunda reserva, etc. etc. Este requisito no es necesario cuando se han cumplido ya los cuarenta años. Estos documentos han de acompañar á la primera nómina.

—Las copias han de extenderse en papel de oficio, deben ir firmadas por el maestro y autorizadas por el alcalde, presidente de la Junta local.

—La posesión ha de tomarse en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se anunció el nombramiento en el *Boletín Oficial*; si no se ha publicado anuncio, se cuentan los treinta días á partir del en que la Junta provincial haya diligenciado el título administrativo correspondiente. Cuando se ponga en vigor el novísimo reglamento de provisión de escuelas, los nombrados en virtud de concurso de ascenso ó traslado, tomarán posesión en las vacaciones caniculares (18 de Julio á 1.º de septiembre). En esta última fecha, deberán hallarse al frente de la nueva escuela.

—Los maestros nombrados por virtud de concurso ú oposición, que estuviesen ya desempeñando escuela, no necesitan acompañar copias del título profesional, ni certificado de quintas. En los traslados, cuando no se ha expedido nuevo título administrativo, ni bastará acompañar: 1.º, certificación del cese en la anterior escuela; 2.º copia de la orden del nombramiento; 3.º, certificación de la toma de posesión. En los ascensos en que se ha expedido nuevo título administrativo, se sustituirá la certificación última citada, por copias del título administrativo nuevo.

—Cuando se toma posesión después del día 15 de un mes, no se puede entrar en nómina hasta el mes siguiente.

—Las cantidades correspondientes á estos días ó las que por otro concepto se dejen de

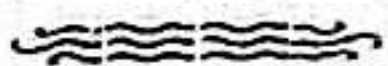
cobrar, deben figurar, sin necesidad de nueva orden, en la nómina siguiente, justificándolo debidamente. Así, por ejemplo, un maestro toma posesión el día 20 de enero. En la nómina de febrero se hará constar su nombre con el haber que le corresponda y debajo se dirá: *Por once días del mes de enero que dejó de percibir por no haber podido ser incluido en la nómina anterior..... (lo que sea)*. La documentación correspondiente que por necesidad acompañará á la nómina, justificará el derecho á esa cantidad.

—Se cobra sueldo desde el mismo día que toma posesión, aunque se tome por la noche y no se haya prestado servicio. Se cobra también el día que se cesa. Por esta razón, cuando un maestro se posesiona de una escuela desempeñada por interino, debe darse á éste el cese un día antes, por lo menos, de tomar posesión el propietario. Si el cese y la posesión fuese el mismo día, tendrían ambos derecho al sueldo de ese día; lo cual es una incongruencia, y podría dar motivo á un pequeño conflicto.

—Por la misma razón está mandado que, cuando un maestro es trasladado ó ascendido de una escuela á otra, sin que el traslado ó ascenso dé lugar á cambio de residencia, ha de cesar en la una y tomar posesión de la otra al día siguiente. En ningún caso puede admitirse que un maestro cese en una escuela y tome posesión el mismo día de otra. La posesión ha de ser lo más pronto al día siguiente, y lo más tarde á los treinta días.

(Del Almanaque de *El Magisterio Español* para 1903).

Recomendamos á nuestros lectores la adquisición del *Anuario del Maestro para 1903*.



De la Provincia

Varios maestros forenses nos han hecho llegar esta petición que insertamos gustosos:

«Suplicamos á la dignísima Junta Provincial de I. P. de esta provincia se digne ordenar el cierre de las clases de adultos en fin de Marzo. Esta petición se funda en que, siendo en general eminentemente agrícola la población de esta provincia, quedan en abril desiertas casi por completo dichas clases y en ninguna de ellas es suficiente el material para siete meses.»

Creemos que asiste razón suficiente para apoyar la petición y es de esperar que será tomada en consideración por la digna Corporación á quien va dirigida.

El B. O. publicará en breve el proyecto de escalafón de los maestros y maestras de esta Provincia, reformado para el presente bienio. Una vez aprobado definitivamente por la J. P. de I. P., después de transcurrido el plazo

reglamentario que tiene que transcurrir, se abrirá el pago del aumento gradual de sueldo.

—
D.^a Jacinta Morell, maestra de la escuela de niñas de Hostalets, se ha hecho cargo de la de igual clase en Santa Catalina, en cumplimiento del acuerdo de la J. P.

—
D.^a Ana Mercant Perelló, ha tomado posesión de la escuela de niñas de Hostalets como maestra interina.

—
El Rectorado de Valencia ha remitido á la Sección de J. P. el título de licenciado en Derecho expedido á favor de Don Luis Canals.

—
El 11 del corriente cesó en el cargo de maestro de San Juan Bautista de Ibiza D. Cándido Domenech, nombrado para la escuela de Montemayor, (Cataluña).

El Rectorado ha declarado que eso procede presentar dimisión los maestros cuando han sido destinados á otra escuela.

—
D.^a María Mayans ha tomado posesión de la escuela de niñas de Formentera y D.^a Antonia Ripoll de la de San Juan Bautista, para las que han sido nombradas en virtud de permutas.

Se han añadido á la J. L. de San Juan los siguientes individuos en concepto de vocales:

- D. Bernardino Solivellas, médico.
- > Francisco Barceló Alzamora, padre de familia.
- D. Jaime Más Noguera, maestro jubilado.
- D.^a Margarita Bauzá Galmés, madre de familia.

—
La J. L. de Sansellas ha quedado constituida en la siguiente forma.

- D. Miguel Barceló, Párroco.
- > Jaime Oliver Riutort, Sindico.
- > Matias Figuerola Quintana, Juez.
- > Guillermo Roca Arróm, Médico.
- > Antonio Ciser Arróm, Padres de familia.
- > Sebastián Garau Molinas, id.
- > Pedro J. Amengual Ramis, id.
- D.^a Angela Cladera Isern, Madre id.

Habilitación de los Maestros de Mallorca
Cuentas de material de adultos recibidas hasta el 1.º de febrero.

(El plazo expira el 15 de febrero)

Palma	Inca	Manacor
Sr. Pastor	Sr. Tugores	Sr. Medinas
> Coll	> Roig	> Segura
> Palmer	> Sanz	> Sitjar
> Riera	> Morey	> Llinás
> Oliver	> Vidal (A.)	> Pastor
> Ballester	> Llodrá	> Fornaris
> Munar	> Carpena	> Crespi
> Poreel	> Vidal (F.)	
> Garcés	> Balagner	

Continuación del Distrito de Inca

- | | |
|--|---|
| 18 D. Antonio Vidal.— <i>Lloseta</i> | 36 D. Bartolomé Ramonell.— <i>Biniali</i> |
| 19 D. ^a Magdalena Oliver | 37 D. ^a Pedrona Sorell |
| 20 D. Juan Vidal.— <i>Llubi</i> | 38 D. Juan Torres.— <i>Sta. Margarita</i> |
| 21 D. ^a Maria Capó | 39 D. ^a Juana A. Oliver |
| 22 D. Tomás Balaguer.— <i>Maria</i> | 40 D. Pedro Santandreu |
| 23 D. ^a Margarita Coll | 41 D.— <i>Selva</i> |
| 24 Rufino Carpena y.— <i>Muro</i> | 42 D. ^a Margarita Ferrer |
| 25 Margarita Carpena | 43 D. Bartolomé Esteva.— <i>Caimari</i> |
| 26 D. José A. Llodrá.— <i>Pollensa</i> | 44 D. ^a Francisca Pujol |
| 27 > Enrique Terrés | 45 D. Bartolomé Gamundi.— <i>Mancor</i> |
| 28 D. ^a | 46 D. ^a Margarita Sintes |
| 29 > Antonia Estelrich | 47 D. Francisco Ramis.— <i>Moscari</i> |
| 30 D. Miguel Más.— <i>La Puebla</i> | 48 D. ^a Catalina Abrines |
| 31 > Isidro Arabi | 49 D. Miguel Sastre.— <i>Biniamar</i> |
| 32 D. ^a Isabel Torres | 50 > Jaime Togores.— <i>Sineu</i> |
| 33 D. Jaime Qués.— <i>Sansellas</i> | 51 D. ^a Antonia Vicens |
| 34 > Miguel Canals | 52 D. Francisco Vidal.— <i>Llorito</i> |
| 35 D. ^a Juana Catañy | 53 D. ^a Antonia Oliver |

2.^a SECCIÓN—MAESTROS PRIVADOS

- | | |
|--|--|
| 1 D. Lorenzo Rosselló.— <i>Alaró</i> | 4 D. Miguel Riutort |
| 2 D. ^a Catalina Rebassa de Pers.— <i>Inca</i> | 5 > Jaime Rosselló |
| 3 > Francisca Pallicer | 6 D. Antonio Portell.— <i>Pollensa</i> |

Distrito de Menorca

PRESIDENTE: D. Antonio Juan (hasta 31-XII-1901)

SECRETARIO: D. Cristóbal Riudavets (hasta 31-XII-1905).

DEPOSITARIO: D.^a Catalina Rosselló, (hasta 31-XII-1903).

MAESTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- | | |
|---|--|
| 1 D. Gabriel Comas.— <i>Alayor</i> | 20 D. Tomás Vaquer |
| 2 > Eugenio Sevilla | 21 > Antonio Obrador |
| 3 D. ^a Asunción Travesi | 22 > Mateo Fontirroig |
| 4 > Francisca Desclaux | 23 > Luis Gimier |
| 5 D. Juan Benejam.— <i>Ciudadela</i> | 24 D. ^a Elena Maseras |
| 6 > Avelino Casanovas | 25 D. Bartolomé Allés |
| 7 D. ^a Francisca Nieto | 26 D. ^a Catalina Rosselló |
| 8 > Catalina Sastre | 27 > Maria Villalonga |
| 9 D. Antonio Obrador.— <i>Ferrerias</i> | 28 D. Guillermo Coll |
| 10 D. ^a Antonia Salom | 29 > Juan Socías |
| 11 D. Jaime Gari.— <i>Mercadal</i> | 30 > J. Alejo Oliver |
| 12 > Bartolomé Compañy | 31 D. ^a Agueda Cardona |
| 13 > José Seguí | 32 > Maria Coll |
| 14 > Jerónimo Roig | 33 > Francisca Pons |
| 15 D. ^a Magdalena Sintes | 34 D. Gabriel Riutort |
| 16 > Enriqueta Cervera | 35 D. ^a Isabel Florentina |
| 17 > Catalina Sastre | 36 > Maria Bonet.— <i>Villacarlos</i> |
| 18 D. Antonio Juan.— <i>Mahón</i> | 37 D. Cristóbal Riudavets |
| 19 D. ^a Antonia Pons | 38 D. ^a Francisca Francisco |

Distrito de Ibiza

Representante de la J. D. P. hasta la constitución de la de Distrito:

D. José Jofre

MAESTROS PÚBLICOS

- | | |
|---|--|
| 1 D. José Jofre.— <i>Ibiza</i> . | 7 D. Pedro Escanelias.— <i>San José</i> . |
| 2 D. ^a Antonia Pujol. | 8 D. ^a Maria Ramón |
| 3 D. Manuel Riutort, y.— <i>San Antonio</i> . | 9 D.— <i>S. Juan Bta.</i> |
| 4 D. ^a Juana Ros. | 10 D. ^a Antonia Ripoll |
| 5 D. Jaime Adrover.— <i>Santa Eulalia</i> , | 11 D. Francisco Mari.— <i>Formentera</i> . |
| 6 D. ^a Margarita Viñals | 12 D. ^a Maria Mayans |

— 70 —

está enferma. Yo no he podido ganar nada hace tres días.

Pepe ya no tuvo miedo de aquel niño; sino que le dió un pedazo de torta. Luego, como buenos amigos, jugaron un rato juntos.

Al anochecer se despidieron y Pedro que así se llama el otro niño les fué siguiéndolo á distancia.

Los niños tomaron por un atajo y el llegar á unas barreras les embistió un perro ladrando.

María se ocultó detrás de Margarita y Pepe huyó corriendo. El perro le persiguió y tal vez le hubiese mordido si Pedro que vió el peligro, no hubiese tirado una piedra tan certera á la cabeza del animal que le dejó sin sentido y sin ganas de acometer de nuevo.

Pepe comprendió que bajo un vestido roto puede haber un buen corazón y desde aquel momento se hizo grande amigo de Pedro.

Carnaval

—Estos hombres llevan un traje más raro, dijo Pepe á su hermana

—Son *máscaras*, contestó la madre. Llevan la cara cubierta con una careta.

—Porqué van vestidos de esta manera?

— 69 —

pañados de sus familias, pero uno, que iba solo, se les fué acercando.

Traía el vestido echo girones y enseñaba el cuerpo por los agujeros. Iba descalzo, sin gorra y bastante sucio. Parecía un *pillete*.

Así lo dijo Pepe á María y aun añadió que no le gustaba ver tan cerca á aquel chico tan feo y tan mal vestido que le hacía miedo.

María, de mejor corazón, miraba con compasión al pobre niño, el cual tampoco, dejaba de mirar la cesta con ojos envidiosos.

—Deben ser muy malos sus padres, dijo Pepe, para consentir que vaya vestido de este modo.

—No digas disparates, contestó Margarita, ese desgraciado no tendrá padres tal vez, ó serán muy pobres. Observa con que ojos nos mira. Puede ser que tenga hambre.

María hizo seña al niño que viniese y le alargó la mitad de la merienda.

El pillete no sabía qué hacer; pero al fin tomó la merienda y se la comió en un instante sin dar las gracias ni sentarse.

La niña estaba satisfecha de su obra.

—No te han dado de comer en tu casa, hoy? preguntó Margarita.

—No había nada que comer. Mi madre